



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-CM/MDSAT

San Andrés de Tupicocha, 25 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2025, el Proveído N°134-2025-GM-MDSAT-HI fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 019-2025-ALE/MDSAT/GGD de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Asesor Legal de la MDSAT, y;

CONSIDERANDO:

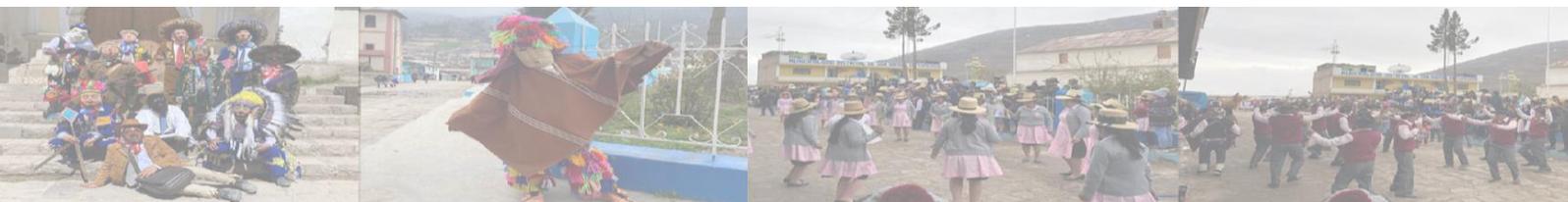
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer los actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En ese orden de ideas, el artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales, locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y



fiscalización de la gestión de los recursos públicos", el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual, en el numeral 1) del Capítulo II- Fases de Particularidades del Presupuesto Participativo, del citado Instructivo, dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

Que, con Proveído N°134-2025-GM-MDSAT-HI fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, señalan que en el marco de su competencia y acorde a la normativa vigente remite al Asesor Legal, la propuesta de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Provincia de Canta, para Opinión Legal y su aprobación y publicación;

Que, con Informe N° 019-2025-ALE/MDSAT/GGD de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Asesor Legal de la MDSAT, emite opinión legal favorable a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo 2026 basado en resultados del Distrito de San Andrés de Tupicocha;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas los artículos 9° incisos 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente;

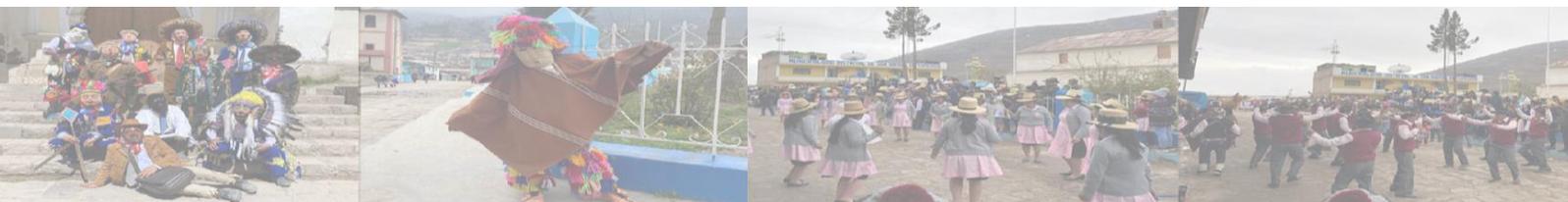
ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

EN EL DISTRITO DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultado para el año fiscal 2026 del Distrito de San Andrés de Tupicocha, Región Lima, el mismo que consta de cuarenta y seis (46) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales; y, un Anexo referido al Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2026 de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha, debiendo hacerse la convocatoria a todas las Instituciones Públicas y Privadas, delegados Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones de Productores, Representantes de la Población de extrema pobreza, personas con discapacidad y género debidamente reconocidas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente norma local la difusión en el Portal Web Institucional dejándose establecido que el contenido del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 y anexos, aprobado mediante la



presente Ordenanza que se encuentren en la página web de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

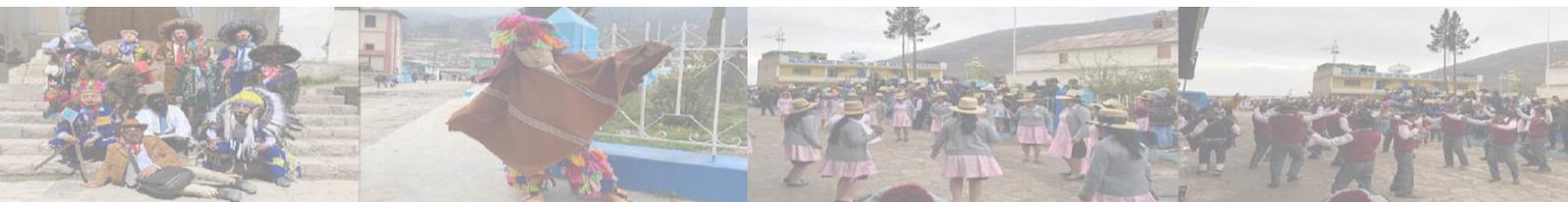
PRIMERA.- La presente Ordenanza regula íntegramente el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Distrital de San Andrés de Tupicocha.

SEGUNDA.- DEJAR, sin efecto, todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA
Roy Antonio Vilcayauri Segura
ROY ANTONIO VILCAYAURI SEGURA
ALCALDE



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA – PROVINCIA DE HUAROCHIRI**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- Generalidades.**

El Proceso del Presupuesto Participativo multianual basado en resultados, se enmarca dentro del enfoque de la programación multianual de la inversión pública y debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Artículo 2º.- Objeto.

El Presupuesto Participativo basado en resultados, tiene como objetivo determinar las intervenciones de la Municipalidad orientado a la definición de los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, mediante el establecimiento de metas de productos específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años.

Asimismo, el presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación del Estado y la Sociedad Civil organizada, en el "Presupuesto Participativo, basado en resultados para el año fiscal 2026".

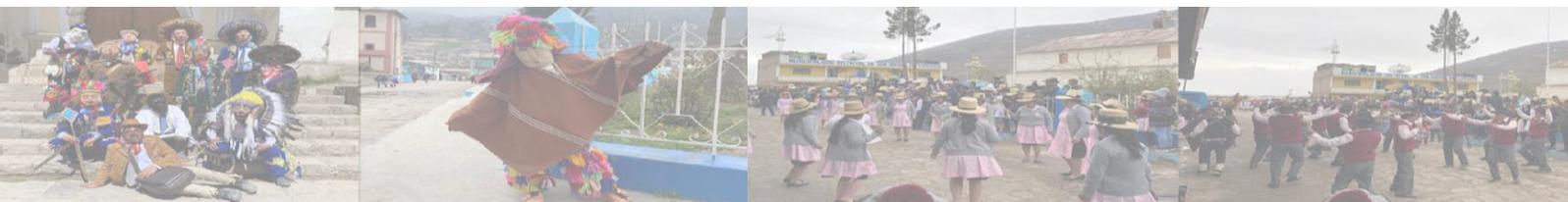
Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito de la provincia de Distrital de San Andrés de Tupicocha, conformado en dos ámbitos, que son los agentes participantes de la provincia.

Artículo 4º.- Base Legal

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, que prueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01
- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.





- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N°097-2009-EF, modificado por el D.S. N°132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".
- Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

TÍTULO II

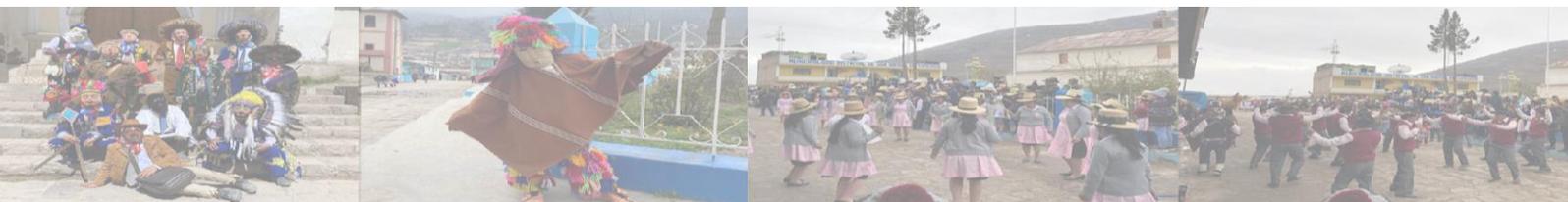
DEFINICIONES Y ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5°.- Definiciones.

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención de los términos que se señalan a continuación, se refieren a:



- **Brecha.** - Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y/o ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
- **Problema.** - Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las actividades y/o proyectos de inversión a implementar en el Gobierno distrital de San Andrés de Tupicocha, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Talleres de Trabajo.** - Talleres de Agentes Participantes convocados por el alcalde provincial con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del distrito, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- **Plan de Desarrollo Provincial Concertado.** - Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo distrital y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Distrital, Regional y los Planes Sectoriales y Nacionales.





- **Agentes Participantes.** - Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. En el ámbito distrital está integrado por el Alcalde Distrital, los miembros del Consejo de Coordinación Local (Alcaldes de las Municipalidades Distritales, Regidores de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha y los Representantes de la Sociedad Civil), Consejo y equipo técnico municipal y ampliado que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.
- **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito distrital y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes.



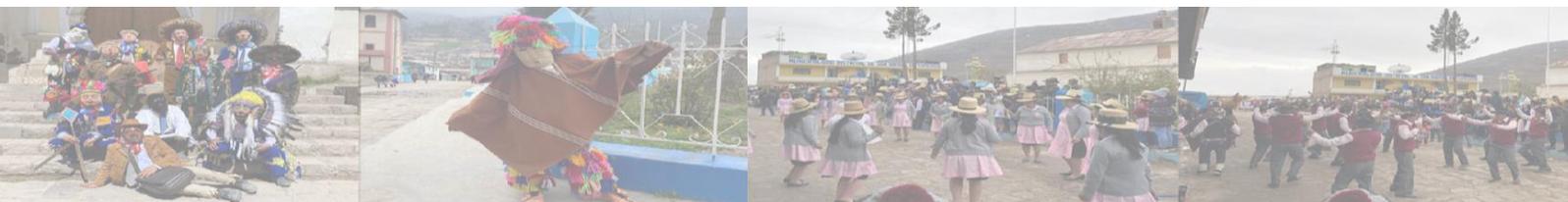
Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado, sea este de nivel nacional, regional o local; dentro de las cuales se encuentran los gremios laborales, profesionales, agrarios, universidades, etc.

Las organizaciones que conforman las Mesas de Concertación, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, para fines de definir sus representantes.

Artículo 6°.- Rol de los Actores

A.- Del alcalde de la Municipalidad Distrital.

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Distrital en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local, a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- Organizar las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.





- Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo"
- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- Aprobar mediante decreto de alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicidad correspondiente, así como las normas complementarias del proceso del presupuesto participativo.

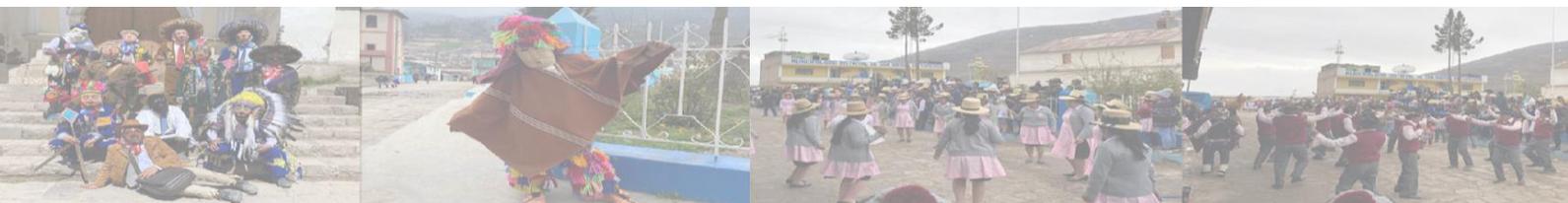


B.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital.

- Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Provincial Concertado y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del alcalde de la municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha.
- Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional de los proyectos de inversión priorizados.
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C.- Del Concejo Municipal

- Aprobar el Reglamento del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.



- Aprobar la incorporación de los proyectos priorizados con asignación presupuestal resultado del Proceso del Presupuesto Participativo 2026, al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha.
- Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

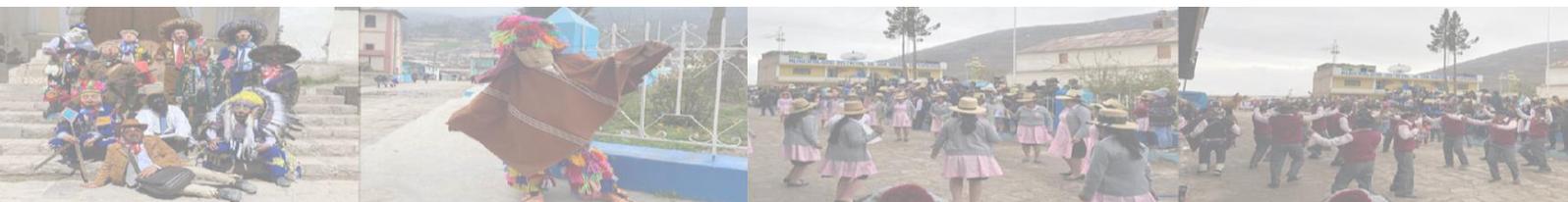
D.- Del Equipo Técnico.

- Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Municipal Provincial y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Distrital de San Andrés de Tupicocha.
- Preparar y presentar la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación asociados a la priorización de brechas.
- Preparar la propuesta de los criterios técnicos para la priorización de la cartera de proyectos de inversión a ser presentado por el Alcalde Distrital y sustentado a los agentes participantes en los talleres de acuerdos y compromisos.
- Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.



E.- De los Agentes Participantes en el Proceso Participativo.

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.
- Proponer proyectos de inversión de impacto distrital, que contribuyan al cierre de brechas.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.





- Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.

F.- Del Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- Solicitar al Gobierno Municipal, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.



TÍTULO III

DEL PROCESO DEL "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026"

Artículo 7°.- El proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, se desarrollará en el ámbito provincial, y abarca el periodo, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los Presupuestos Participativos.

CAPÍTULO I

DEL EQUIPO TÉCNICO

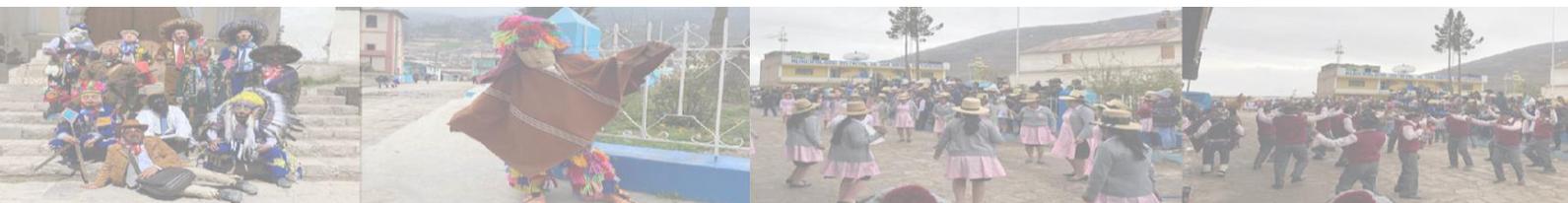
Artículo 8°.- El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El cual estará conformado por:

- Gerencia Municipal
- Oficina General de Administración
- Gerencia de Desarrollo Territorial Económico
- Gerencia de Servicios Municipales y Sociales

El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la formulación del Presupuesto Participativo y la realización del trabajo de evaluación técnica.

Artículo 9°.- El equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal d) del artículo 6°:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Brechas.
- c) Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.



- d) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- e) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- f) Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 10º.- El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes de acuerdo con las diferentes fases de concertación de los talleres como:

- a) Reglamento del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026".
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
- c) Información sobre los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año 2026 y considerados en el Programa de Inversiones de la Municipalidad Distrital.
- d) Recursos presupuestales, para el financiamiento de los proyectos incluidos en la Programación Multianual de Inversiones.
- e) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos asociados al cierre de brechas.
- f) Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.



CAPÍTULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.

Artículo 11º.- El Proceso del Presupuesto Participativo, se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de la Municipalidad Distrital de San Andrés y la normatividad vigente, debiendo ser adaptado en función a las particularidades y experiencias previas en la implementación del Presupuesto Participativo Distrital. Comprende las fases que se detallan a continuación:

Fase 1: Preparación

Fase 2: Concertación

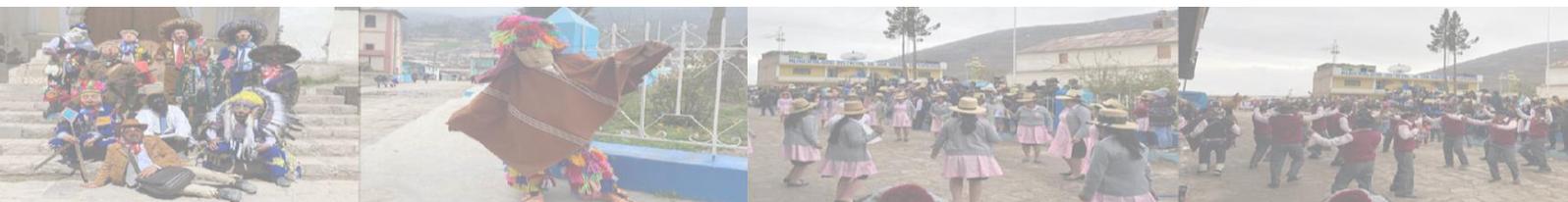
Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno

Fase 4: Formalización

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 12º.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación e inscripción, y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Gerencia de presupuesto o la que a sus veces realice sus funciones, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

1.- COMUNICACIÓN





Artículo 13°.- El Gobierno Municipal Distrital, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, así como el Portal Electrónico de la institución.

2.- SENSIBILIZACIÓN

Artículo 14°.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo de la provincia de Canta, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen en el Presupuesto Participativo. Es necesario precisar la necesidad de elaborar diagnósticos que identifiquen indicadores de producto y de resultado en cada una de las zonas y de esta manera precisar las brechas en el acceso a los servicios o infraestructura que requieren ser atendidas prioritariamente. Luego de haber resuelto esta acción, se procederá a lo siguiente, que es la convocatoria. Esta acción también permitirá la necesidad asistir en la formalización de los agentes participantes en el proceso, todo ello con el fin de garantizar amplia participación y representatividad de todas las organizaciones existentes.

Resultado: población sensibilizada en el marco de presupuesto por resultados (invierte pe.- brechas), elaboración de diagnósticos - indicadores participativos en cada zona y población asistida en la formalización de sus organizaciones sociales y de base.

3.- CONVOCATORIA

Artículo 15°.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al Proceso de "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026", a la población en general y a los Agentes Participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo, esto se realiza por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito del distrito, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo, será conducido por Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha.

4.- IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

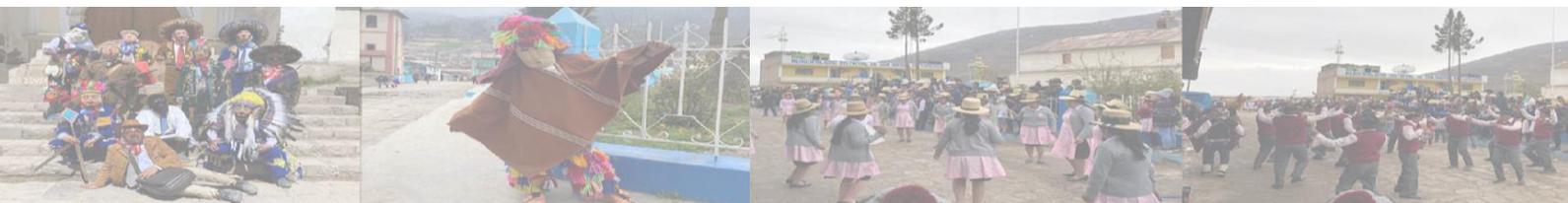
a) Identificación de Agentes Participantes

Artículo 16°.- La Gerencia Municipal o la que haga sus veces de la Municipalidad Provincial de San Andrés de Tupicocha se encarga de la identificación, inscripción, y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 17°.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

ÁMBITO DISTRITAL:

1. Alcalde Distrital.
2. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Miembros del Concejo Municipal Distrital.





4. Equipo Técnico del Proceso Participativo.

5. Representantes de la Sociedad Civil (Asociaciones de Vivienda, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles, organizaciones de niños, niñas y adolescentes, etc.). Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, comerciantes, u otros), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.

Artículo 18°.- El Alcalde Distrital, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal Distrital, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos y permanentes ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

b).- Inscripción de Agentes Participantes

Artículo 19°.- La Gerencia Municipal, abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en el Art. 17° que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto Participativo.

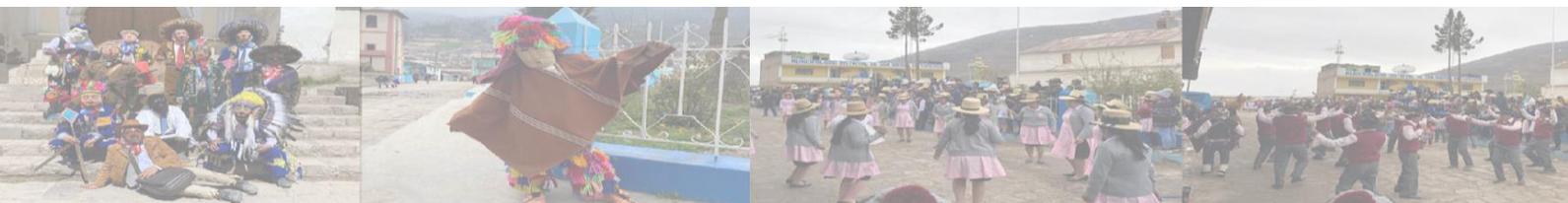
Artículo 20°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad de participar obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso "Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 21°.- La identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 22°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Agentes Municipales, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, organizaciones de niños, niñas y adolescentes u otros que tengan presencia en el ámbito Provincial; que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las organizaciones deberán solicitar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio dirigida al Alcalde de la Municipalidad distrital de San Andrés de Tupicocha con Atención al gerente de la Municipalidad distrital de San Andrés de Tupicocha, donde a su vez señale al representante (titular y suplente) que participará en todas las etapas del proceso, adjuntando formato de inscripción de Agente Participante, copia legalizada del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante y de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 23°.- El Gerente Municipal, vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso "Presupuesto Participativo Basado en Resultados" en la Página Web de la Municipalidad, para conocimiento público.



Artículo 24°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el gerente municipal de San Andrés de Tupicocha, proceda a solucionar la observación o tacha.

c).- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Artículo 25°.- Los Agentes Participantes, además de las manifestadas en el literal e), del artículo 6°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin, los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Provincia de Canta y el cierre de brechas.

Artículo 26°.- Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

- Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones.
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratados en los talleres de trabajo.
- Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan, coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado de la Distrital de San Andrés de Tupicocha, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

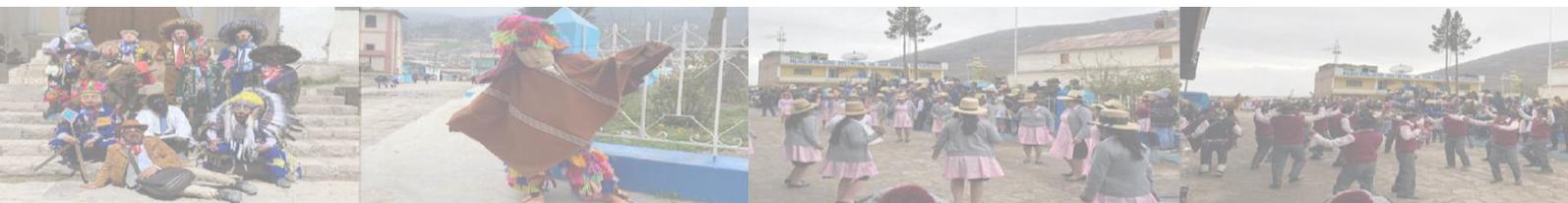
d).- Faltas y Sanciones de los Agentes Participantes

Artículo 27°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones, por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, como las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 28°.- Sanciones



Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas, salvo justificación debidamente sustentada, y serán las siguientes:

- **Por primera vez:** Llamada de atención en el taller o sesión.
- **Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención dirigida al agente respectivo, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- **Por tercera vez:** Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.
- La inasistencia injustificada de los agentes acreditados de los distritos de la provincia de Canta al taller de capacitación, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 29°.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, y mejorar su participación, se realizara mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual y otros de interés común.

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 30°.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica de dichas brechas, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 31°.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital o a quien delegue, informará el resumen presupuestal del año fiscal anterior, donde dará a conocer el total de ingresos municipales, recursos para gastos corrientes y para inversiones.

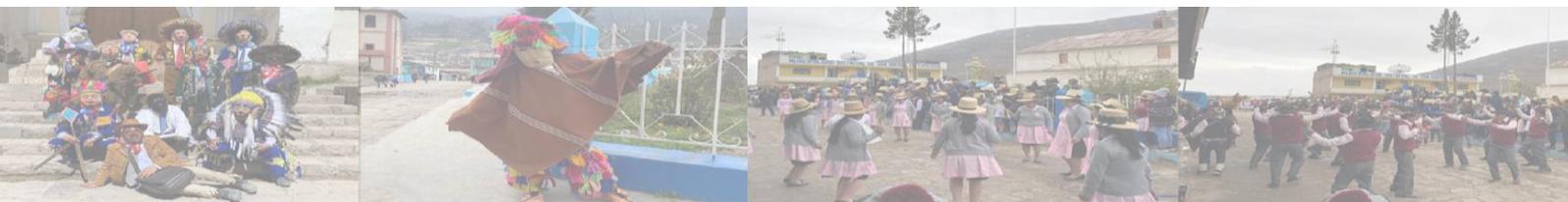
Artículo 32°.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital o a quien delegue, expondrá la Visión de Desarrollo aprobada en el Plan de Desarrollo de la Distrital de San Andrés de Tupicocha, a fin de que los Agentes Participantes enmarquen sus propuestas en los objetivos trazados para alcanzar dicha Visión.

TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS

Artículo 33°.- El Equipo Técnico, presentará criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión Pública y que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, articulado a los objetivos nacionales, de acuerdo al siguiente cuadro.

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 34°.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha.



Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del Proceso Participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
2. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
3. La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 02 a 03 minutos.
4. Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
5. La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

Artículo 35°.- El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Brechas, se realizará a nivel provincial.

Artículo 36°.- Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos, para el periodo 2026.

Artículo 37°.- Los Agentes Participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con que cuenta el distrito de San Andrés de Tupicocha, presentarán propuestas de proyectos nuevos que cuenten con perfil viable, así como se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores y que cierren las brechas identificadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

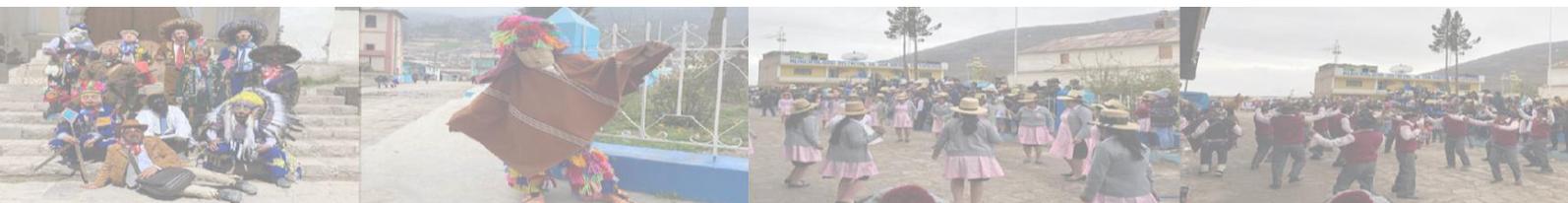
Artículo 38°.- El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de años anteriores, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a. Que la intervención, a través de Proyectos cierren las brechas priorizadas.
- b. El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en los años 2026.
- c. Los integrantes del Equipo Técnico presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

Artículo 39°.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso Presupuestario, desde su formulación hasta la evaluación en el Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo. El Comité estará conformado por un (01) representante titular y un accesitario de los distritos del distrito de San Andrés de Tupicocha, la elección será a mano alzada. Asimismo, se considerará un (01) representante, considerando que no pueden ser reelegidos los miembros del Comité de Vigilancia, elegidos en el año anterior.

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

Artículo 40°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos, el Equipo Técnico, presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de





brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluidos los acuerdos, se suscribirán en el libro de actas el Proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026".

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 41°.- Implica las acciones de articulación entre los niveles de Gobierno, el mismo que es vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión.

Por lo que, la Programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse por los Gobiernos Distritales, seguidamente por los Gobiernos Provinciales y concluir con el Gobierno Regional.

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 42°.- La Rendición de Cuentas, tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior y avances del Presupuesto Participativo del presente año, inversión ejecutada en el desarrollo distrital, así como el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, debiendo estar a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha o funcionario delegado. De igual manera, los Agentes Participantes, informarán sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior (Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo).

Artículo 43°.- El equipo Técnico del Proceso Participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y el Documento consolidado propuesto del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 44°.- El "Presupuesto Participativo Basado en Resultados", es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

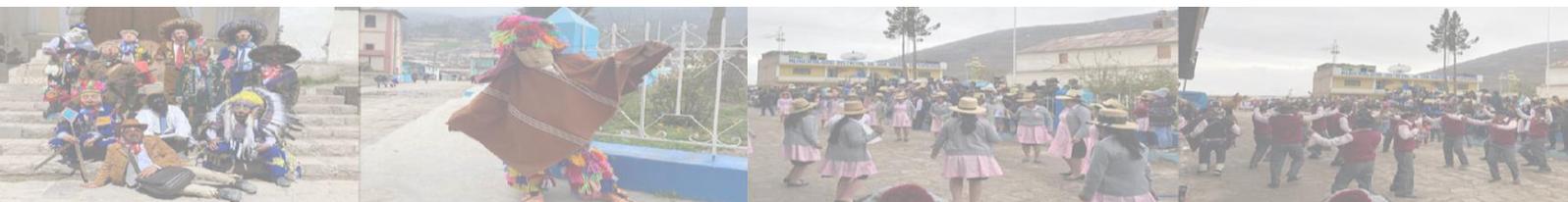
Artículo 45°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital, dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad, en la página web de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga y/o limite la ejecución de la presente.

Segunda.- El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde de la Municipalidad Distrital, las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en la Directiva N°0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria e Instructivo N°001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.





Tercera.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, no pueda ser ejecutado, el Alcalde de la Municipalidad Distrital, en coordinación con el representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

Cuarta.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

Quinta.- El desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se regirá según al cronograma adjunto, el mismo que formará parte del presente reglamento.

